



FOMENTO AL CINE MEXICANO 2026

ANEXO 2 - BASES

PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES

C O N T E N I D O

1. PRESENTACIÓN.
2. REGISTRO.
3. MONTO DEL APOYO.
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS.
5. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.
6. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.
7. CONSEJOS DE EVALUACIÓN.
8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
9. DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA.
10. RESOLUCIÓN DE APOYO
11. REPORTES DE AVANCE DEL PROYECTO.
12. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.



PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES

1. PRESENTACIÓN.

El programa FOCINE tiene como objetivo el otorgamiento de recursos para el impulso de proyectos cinematográficos, a fin de fomentar y promover el cine mexicano de calidad, diverso, plural, incluyente, a través de un sistema de subsidios económicos; conservar las expresiones culturales del patrimonio inmaterial del país; alentar la construcción y conservación de los acervos a través de la restauración, creación de catálogos, bases de datos, guías, entre otros, para la reconstrucción y reapropiación de nuestra identidad o historia visual; crear y aprovechar la infraestructura cultural, y promover el desarrollo, el acceso e integración artístico y cultural de los pueblos y comunidades indígenas, a través del arte y la cinematografía en general.

Y para cumplir con lo anterior, el Instituto Mexicano de Cinematografía (**IMCINE**) convoca a la comunidad cinematográfica a presentar sus proyectos de cortometrajes, de ficción o documental que quieran realizar historias breves desde los distintos estados del país, con el fin de descentralizar y contribuir con la cinematografía nacional. Los proyectos deberán estar listos para iniciar su preproducción y producción, finalizando el año fiscal con la entrega de un primer armado de imagen.

Los proyectos deberán estar sustentados en un guion o argumento documental en su último tratamiento, así como en un esquema financiero con las ratificaciones que avalen el presupuesto general del proyecto.

El apoyo que el IMCINE otorgue y/o autorice, será bajo la figura de subsidio y se entregará en una sola exhibición, conforme al presupuesto aprobado para cada año, y deberá ser ejercido y comprobado, mediante la revisión contable de un contador público certificado o despacho contable certificado, durante el año fiscal programado, en caso de no ejercerlo durante este periodo deberá reintegrarse y no podrá solicitarse nuevamente.

La convocatoria será anual y estará dividida en 5 zonas del país, para que en cada una de ellas se apoyen los proyectos que correspondan, sean de ficción o documental incluyendo los cortometrajes de directoras y directores en su cuarto cortometraje en adelante.

2. REGISTRO

Previamente al registro del proyecto, deberán leer cuidadosamente las bases de participación (**Anexo 2**), así como el apartado de los lineamientos en la modalidad que aplica.

El registro se hará a través del Sistema de Registro en Línea en el que deberán llenar los datos de la persona física o moral responsable del proyecto, así como cargar los archivos solicitados en los requisitos establecidos en la convocatoria.

A partir de estos datos se elaboran las actas de las sesiones, por lo que es necesario ser muy cuidadosos al momento de registrarlos, sobre todo los que corresponden al monto solicitado, costo total del proyecto, nombres completos de las personas participantes, ya que cualquier error en el registro puede ser causa de cancelación del apoyo.

Derivado de lo anterior, los datos con relación a la persona física o moral no podrán ser modificados durante el proceso de revisión o evaluación ni, en caso de resultar beneficiada, durante la realización del proyecto. Por ello, deberán registrarlos tal y como aparecen en su identificación oficial (en el caso de personas físicas) o en el acta constitutiva, incluyendo las siglas finales (en caso de personas morales). Solo se permitirá la actualización de datos cuando la persona física presente documentación legal vigente que acredite un cambio de identidad respecto a la registrada originalmente.

La correcta presentación de la información es responsabilidad de la persona física o moral que realiza el registro.



Al finalizar el registro, la persona física o moral solicitante podrá contestar una breve encuesta diagnóstica en el Sistema de Registro en Línea.

Todos los archivos se deberán presentar en formato PDF, identificados como se nombran en los requisitos de la convocatoria.

No podrán recibir el subsidio aquellas personas físicas o morales, incluyendo de estas últimas a las personas socias y representantes legales, que tengan algún incumplimiento o proceso jurisdiccional con el IMCINE, FOPROCINE, FIDECINE, EFICINE o ECHASA. Tampoco podrán recibir el subsidio las personas responsables de los proyectos que sean servidoras públicas federales y/o estatales, las personas que no tengan su constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva o tengan algún proyecto en proceso apoyado por FOPROCINE, FIDECINE o IMCINE. Los proyectos apoyados en ECAMC podrán participar con ese proyecto siempre y cuando no sea en el mismo año fiscal en el que fueron aprobados y hayan cumplido con la entrega puntual de sus reportes de avances y gastos.

Si la solicitud es presentada por una persona moral, en el objeto social manifestado en el acta constitutiva se deberá contemplar la producción cinematográfica o producción audiovisual, pues de lo contrario no podrán participar.

Las personas físicas o morales sólo podrán participar con un proyecto en el Programa, incluyendo las personas socias y representantes legales.

Las personas físicas integrantes de escuelas de cine y audiovisual o de una persona moral sin fines de lucro podrán participar con un proyecto distinto al presentado.

Los cortometrajes podrán registrarse a la categoría que corresponda según lo siguiente:

- **Primer, segundo y/o tercer cortometraje:** podrán participar tanto directoras y directores que quieran realizar su primer, segundo y/o tercer cortometraje y deberán hacer su registro en la zona que corresponda definida por la residencia de la persona responsable, quien deberá realizar la producción en algunos de los estados pertenecientes a la zona de registro, exceptuando a la zona de Ciudad de México, que podrán realizar su producción en cualquier zona del país.
- **Cuarto cortometraje en adelante:** las directoras y directores que quieran realizar su cuarto cortometraje en adelante, deberán contar con al menos tres cortometrajes estrenados o un largometraje estrenado y podrán realizar su producción en cualquier zona del país, sin embargo deben hacer su registro en la zona que corresponda a su residencia.

Para verificar la residencia de la persona responsable, los datos deberán coincidir con el comprobante de domicilio y la constancia de situación fiscal.

Zona Norte: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas;

Zona Occidente / Bajío: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas;

Zona Sur / Sureste: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán;

Zona Centro: Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala;

Zona Ciudad de México.



3. MONTO DEL APOYO

Los proyectos podrán obtener un monto máximo conforme a lo siguiente:

- ❖ El monto máximo de FOCINE por proyecto será de **\$750,000.00** (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este monto deberá cubrir el proceso de **Producción 1 y Postproducción 1 (continuidad)**, de los cuales se podrán otorgar hasta **\$ 550,000.00 para producción y hasta \$ 200,000.00 para postproducción**, lo que podrá representar hasta el 80% del costo total del proyecto, incluyendo en el porcentaje otros apoyos de IMCINE y federales.

El recurso solicitado deberá dividirse conforme al gasto programado por año y ejercicio fiscal y conforme al tiempo marcado en la ruta crítica para la terminación del cortometraje. Si recibieron el apoyo en Producción 1 y cumplieron con las entregas en tiempo y forma, para la obtención del apoyo para el siguiente proceso de Postproducción 1 (continuidad), deberán presentar, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria del siguiente año, la solicitud del monto correspondiente dirigida a la DAPC, acompañada de la actualización de su documentación, conforme al Anexo B.

Contará con un año más para presentar el mismo proyecto y continuar con sus actividades, sin que sea nuevamente evaluado, por lo que no es necesario que apliquen en años consecutivos para que el IMCINE respete la continuidad.

El otorgamiento de los montos de apoyo dependerá de la naturaleza de los proyectos y disponibilidad de recursos económicos del IMCINE a la fecha de su aprobación, pudiendo no coincidir lo solicitado con la cantidad otorgada, siempre y cuando esté justificado el ajuste y no se afecte la viabilidad de los proyectos presentados.

La persona física o moral beneficiaria deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que otorgue el IMCINE (verificar que dicha cuenta no tenga topes de depósito).

El monto aprobado se dará en una sola exhibición posterior a la firma del convenio, debiendo considerar que la fecha final del ejercicio del recurso en el año fiscal deberá ser a más tardar el 30 de noviembre y considerar la fecha de entrega final dentro de los 10 días hábiles posteriores al fin de actividades. Ambas fechas deben reflejarse claramente en los documentos. Podrán considerar actividades iniciales para la etapa de edición.

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS.

La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, verificará que la persona participante cumpla con los requisitos, de acuerdo con el proceso que aplique:

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

Los proyectos deberán ser presentados por personas físicas bajo el régimen de actividades empresariales y profesionales, simplificado de confianza o de incorporación fiscal nacidas en México o con residencia permanente en México, o por personas morales mexicanas, cuyo interés u objeto social incluya la producción cinematográfica, producción de largometrajes, producción audiovisual o su equivalente.

El peso máximo de cada documento podrá ser hasta 15 Megabytes.

DOCUMENTOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

Personas físicas

- a) **Identificación oficial vigente con fotografía** (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte).
- b) **Carta de naturalización o documento migratorio** que acredite su calidad de residente permanente, en su caso.

- c) **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, certificada por RENAPO. Solo para las personas mexicanas por nacimiento debe aparecer la leyenda "*CURP Certificada, verificada por el registro civil*".
- d) **Constancia de situación fiscal**, con cédula de identificación fiscal con código QR, con fecha de emisión no mayor a tres meses. Debe pertenecer al Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen Simplificado de Confianza o Régimen de Incorporación Fiscal.
- e) **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D)**, con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de cierre del periodo de registro, **en sentido positivo**.
- f) **Comprobante de domicilio fiscal** con fecha de emisión no mayor a tres meses previos a la fecha de registro (recibos de agua, luz, predial, etc.).
- g) **Currículum vitae** de la persona responsable del proyecto en el cual acredite su trayectoria o experiencia en materia cinematográfica o audiovisual.
- h) **Carta de compromiso y manifiesto (Anexo 3)**, firmada por la persona física responsable, donde se especifique lo siguiente:
 - I. Que no cuenta con apoyos anteriores de FIDECINE y/o FOPROCINE para la realización del proyecto registrado.
 - II. Que no se encuentra en situación de incumplimiento con IMCINE, FIDECINE, FOPROCINE, EFICINE o ECHASA.
 - III. Que no tiene algún proceso jurisdiccional con el IMCINE, FOPROCINE o FIDECINE.
 - IV. Que no tiene algún proyecto en proceso apoyado por FOPROCINE, FIDECINE o IMCINE.
Que no tiene un proyecto apoyado por ECAMC en el mismo año fiscal.
 - V. Que tiene el compromiso de que la producción será responsable y respetuosa del ecosistema, la comunidad y libre de violencia.
 - VI. Confirmación de que conoce y está de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos y sus anexos.

Personas morales

- a) **Acta constitutiva** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o Registro Público de Comercio, según la naturaleza jurídica de la persona moral, y **poder notarial de su representante legal**, sólo en caso de que el acta constitutiva no lo contemple. Si la compañía cuenta con varias protocolizaciones derivadas de modificaciones a sus estatutos sociales, deberá presentarlas con las correspondientes inscripciones ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de cada una de ellas. En el objeto social del acta debe considerarse explícitamente la producción cinematográfica o audiovisual o sus equivalentes. En caso de que la persona moral sea una Asociación Civil o Sociedad Civil, deberá presentar, además, la CLUNI vigente (Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil) vigente. Contar con la CLUNI es obligatorio para las A.C. y S.C. que participen en las convocatorias de FOCINE, cuando su objeto social esté vinculado con la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico o tecnológico. Deberá incluir una portada indicando:

- 1. Número de página donde se ubica el objeto social de la persona moral.
- 2. Número de página donde se señala el poder del representante legal.
- 3. Número de página donde se nombran las personas socias o asociadas y un listado de éstas en la misma portada.
- 4. Número de página donde se integra la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o Registro Público de Comercio. No serán válidos los documentos o constancias de que la inscripción se encuentra en trámite, salvo las sociedades de nueva creación o bien las que hayan tenido modificaciones (en un período no mayor a 6 meses), en cuyo caso tendrán que presentar un documento expedido por notario donde se manifieste que su inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio está en proceso. De resultar beneficiada, la persona moral deberá presentar el documento de Registro al momento de ser requerido.



- b) **Identificación oficial vigente del o la representante legal** (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte).
- c) **Constancia de situación fiscal**, con cédula de identificación fiscal con código QR, con fecha de emisión no mayor a tres meses previos a la fecha de registro.
- d) **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D)**, con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de cierre del periodo de registro, **en sentido positivo**.
- e) **Comprobante de domicilio fiscal** con fecha de emisión no mayor a tres meses previos a la fecha de registro (recibos de agua, luz, predial, etc.).
- f) **Currículum vitae de la persona moral**, en el cual acredite su trayectoria en materia cinematográfica o audiovisual.
- g) **Carta de compromiso y manifiesto (Anexo 3)**, firmada por el o la representante legal de la persona moral, donde se especifique lo siguiente:
 - I. Que no cuentan con apoyos anteriores de FIDECINE y/o FOPROCINE para la realización del proyecto registrado.
 - II. Que no se encuentran en situación de incumplimiento con IMCINE, FIDECINE, FOPROCINE, EFICINE o ECHASA.
 - III. Que ni ella ni sus socios, asociados o representantes legales tienen algún proceso jurisdiccional con el IMCINE, FOPROCINE o FIDECINE.
 - IV. Que no tiene algún proyecto en proceso apoyado por FOPROCINE, FIDECINE o IMCINE.
Que no tiene un proyecto apoyado por ECAMC en el mismo año fiscal.
 - V. Que tiene el compromiso de que la producción será responsable y respetuosa del ecosistema, la comunidad y libre de violencia.
 - VI. Confirmación de que conoce y está de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos y sus anexos.

Las personas solicitantes que **no cumplan con algún requisito de la persona responsable**, no quedarán inscritos y **por lo tanto, los proyectos no serán susceptibles de evaluación**.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO

PRODUCCIÓN 1

1. **Resumen ejecutivo, según formato (Anexo 4)**. En caso de indicar que la persona que dirige es indígena o afromexicana, deberá adjuntar una carta manifiesto de autoadscripción.
2. **Sinopsis desarrollada** (incluirla en el sistema de registro con un máximo 6,200 caracteres).
3. **Guion en formato profesional o argumento documental**, numerado y en idioma español. Si el guion tiene diálogos en otro idioma o lengua originaria, es importante que incluyan la traducción correspondiente al español.
4. **Registro ante el INDAUTOR**. Deberá presentarse uno de los siguientes documentos:
 - Copia del Certificado de Registro del guion como obra literaria ante el INDAUTOR.
 - Constancia del inicio del trámite de registro ante el INDAUTOR, junto con la evidencia del pago con fecha anterior al cierre del periodo de registro y con una antigüedad no mayor a dos años. La constancia deberá presentarse completa donde se visualice de manera clara y legible el título del proyecto y el nombre completo del(los/las) autor(es/as).

No se aceptarán registros autorales emitidos en otro país y registros realizados bajo pseudónimo.

En caso de que el certificado se encuentre con nombre distinto al del proyecto presentado a FOCINE, deberá adjuntarse una carta explicativa. Toda la documentación del proyecto en el Sistema de Registro en Línea deberá presentarse con el nuevo título propuesto.

5. **Copia del contrato de cesión de derechos patrimoniales**, según corresponda, del o la guionista o guionistas a favor de la persona física o moral responsable del proyecto. De acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, la cesión debe ser onerosa y por

tiempo determinado, por lo que la persona responsable deberá presentar la evidencia documental que acredite el pago correspondiente, antes de la fecha de cierre del periodo de registro. Dicho pago deberá representar por lo menos el 10% del valor pactado en el contrato, o bien una contraprestación en derechos patrimoniales de la obra cinematográfica, que deberá estar claramente manifestada en el contrato. En caso de adaptación, además se deberá presentar contrato de autorización y cesión de derechos, así como el certificado de registro de la obra objeto de adaptación a guion cinematográfico. En el caso de cadenas de cesión de derechos, adjuntar una portada redactando el orden de la cesión.

6. **Propuesta creativa de la persona a cargo de la dirección.** En un máximo de cinco cuartillas deberá manifestar los conceptos artísticos y técnicos generales del proyecto (valoración del tema, descripción de personajes, forma narrativa de abordar la historia, diseño de imagen fotográfica, propuesta sonora, etc.), que permitan comprender la concepción cinematográfica del proyecto, así como los elementos que consideren necesarios para su mayor entendimiento.
7. **Visión técnica y creativa de la persona a cargo de la producción.** Incluirla en el Sistema de Registro en Línea con un máximo de 9,300 caracteres. Deberá exponer la manera en que resolverá la logística de producción y las necesidades del proyecto.
8. **Una lista del equipo técnico y creativo propuesto y el currículum vitae de cada integrante de esa lista.** En caso de tener personas confirmadas, podrán acompañar la propuesta con cartas de intención.
9. **Propuesta de reparto o personajes.** Se debe presentar a manera de lista o de ternas para los distintos personajes, independientemente de si desea presentar el material fotográfico respectivo. En caso de tener personas confirmadas, podrán acompañar la propuesta con cartas de intención.
10. **Propuesta de locaciones.** Se podrá acompañar de fotografías, dibujos o ilustraciones de las locaciones que considere necesarias para el desarrollo de la historia y deberán considerar la zona de registro de la residencia desde donde se aplica.
11. **Ruta crítica general del proyecto,** especificando las siguientes etapas: desarrollo, preproducción, rodaje, edición y postproducción, separando claramente los procesos que se llevarán a cabo por año fiscal. Podrán realizar actividades iniciales de edición en producción para finalizar la entrega de ese año fiscal con un primer armado.
12. **Ruta crítica del proceso,** deberá presentar la ruta crítica correspondiente al proceso de producción, especificando las actividades a realizar durante este año. La fecha final para el ejercicio del recurso será a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente. La entrega final de los siguientes documentos deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio del recurso:
 - Reporte de actividades (Anexo 6).
 - Reporte de gastos (Anexo 7).
 - Informe de revisión contable.

Las fechas para el ejercicio final del recurso y la entrega final deberán reflejarse claramente en esta ruta crítica.

13. **Plan de rodaje.** Dividido por días y agrupado por semanas de filmación, especificando, por lo menos, secuencias o escenas y personajes a filmar por día.
14. **Resumen de presupuesto general** firmado por la persona responsable del proyecto en pesos mexicanos, que deberá tener visible las cuentas principales por etapa, una columna para los subtotales, una columna para los impuestos, una columna de totales y una columna para las cuentas que serán cubiertas por el FOCINE por año fiscal. Deberá estar visible el costo total del proyecto y el monto total solicitado por cada año, de ser el caso. Puede usar como referencia la guía de presupuesto (archivo descargable).
15. **Presupuesto general desglosado en pesos mexicanos,** detallado por cuenta y subcuenta, en formato legible, que deberá contener los siguientes requisitos. Puede usar como referencia la guía de presupuesto (archivo descargable):
 - Una columna para subtotales.
 - Una columna para impuestos.
 - Una columna para totales.

- Una columna para especificar las cuentas que serán cubiertas con el apoyo del FOCINE por año fiscal.
- Una columna para contemplar las cuentas que serán pagadas con aportes propios y de terceros.
- Una cuenta para la póliza de seguro con cobertura amplia a partir del inicio de las actividades, con FOCINE, marcadas en su ruta crítica y cuyo costo podrán pagar en su totalidad ya sea por año fiscal o en un solo pago cubriendo el costo total hasta la entrega de materiales.
- Una cuenta para una revisión contable, realizada por un contador público certificado o despacho contable certificado, y para tal efecto podrá destinar hasta el 1.5% con I.V.A. incluido de los recursos otorgados por el FOCINE, por año fiscal. En caso de realizar el proyecto en dos o tres años, deberá agregar el pago de la revisión contable por cada proceso y año.
- Una cuenta para los materiales de resguardo y promoción (deliveries) que se entregarán al IMCINE al término de la obra cinematográfica.
En caso de incluir gastos administrativos con cargo al FOCINE, estos no podrán exceder el 10% con IVA incluido sobre el monto solicitado en el año fiscal, exceptuando de este porcentaje los honorarios del crew.

En caso de incluir gastos en el extranjero, deberán estar debidamente señalados en el presupuesto.

Deberán quedar fuera de este presupuesto todos aquellos rubros que se relacionen con la distribución del proyecto (envíos, viáticos y boletos de avión por asistencia a festivales, artículos promocionales, páginas web, etc.), a excepción del tráiler, postal y cartel.

No será posible modificar el monto solicitado por año fiscal presentado en su registro de origen.

16. **Enlace para acceder en línea (Vimeo o YouTube) al demo reel** de las personas a cargo de la dirección y fotografía. En caso de no contar con éste, se podrán incluir enlaces a trabajos anteriores. Si se considera necesario podrá manifestarse, también, un enlace para información adicional.
17. **Esquema financiero de toda la obra cinematográfica (Anexo 5)**, firmado por la persona responsable del proyecto, que incluya, por etapa del proyecto, la aportación obligatoria (en efectivo o especie) de la persona solicitante, la aportación de terceros y el monto solicitado al FOCINE por proceso, con los porcentajes de aportación correspondientes. Los apoyos económicos y subsidios obtenidos por parte del IMCINE para el proyecto en procesos anteriores deberán formar parte del esquema.
18. **Ratificación de aportaciones** para el financiamiento completo del proyecto adjuntando en el mismo archivo lo siguiente:
 - Carta firmada por la persona responsable, dirigida a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica (en adelante DAPC), donde ratifique su aportación obligatoria al proyecto, desglosando claramente la cantidad, la cuenta o subcuenta y su descripción, ya sea aportación en efectivo y/o en especie. Estos montos deberán reflejarse en el presupuesto desglosado y esquema financiero.

De ser el caso, deberá considerarse lo siguiente:

- La aportación de terceros deberá documentarse con los contratos que avalen las aportaciones, en efectivo o especie, manifestadas en el esquema financiero y en el presupuesto desglosado (si algún documento está redactado en otro idioma o lengua nacional distinta al español, deberá adjuntarse la traducción al español).
- Para las aportaciones en especie que pudieran realizar entidades públicas es indispensable que el documento presentado haga mención expresa del monto en que se valora la aportación de la institución, si esa aportación implica titularidad sobre los derechos patrimoniales o algún compromiso para el uso de la obra cinematográfica y, en caso de que no, la mención específica de este hecho.



- En el caso de los proyectos que fueron apoyados en convocatorias de años anteriores emitidas por el IMCINE, deberá presentarse el convenio firmado y la constancia de haber cumplido con el proceso correspondiente, de ser el caso.

Todos los documentos de este numeral deberán reunirse en un solo archivo en formato PDF.

Por ser prioritario el compromiso del IMCINE para fortalecer la industria cinematográfica mexicana, los recursos económicos aportados al proyecto deberán ejercerse para el pago de honorarios, insumos, arrendamientos y servicios exclusivamente generados dentro del territorio nacional. En el caso de que, por cuestiones temáticas, técnicas, así lo requiera, podrán ejercer hasta el 30% de los recursos en el extranjero, debiendo señalar explícita y claramente el motivo y razón por la que la inversión se realice fuera del país, siendo atribución de los Consejos de Evaluación y/o la DAPC pronunciarse al respecto, esta última solo en los casos que los gastos en el extranjero no vengan de origen.

Los proyectos que no incluyan la totalidad de los requisitos solicitados, o no corrijan la información solicitada en el periodo establecido no serán tomados en consideración para su evaluación y posible selección.

Debido a que la información presentada por los solicitantes afecta intereses de terceros, el IMCINE la considera propiedad de la persona participante y CONFIDENCIAL.

5. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Para el registro de los proyectos, los solicitantes tendrán un periodo del **02 al 30 de enero de 2026** hasta las 15:00 hrs. (hora centro). La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE realizará la primera revisión de la información presentada antes de su envío a los Consejos de Evaluación, certificando que reúne los requisitos de inscripción y registro.

6. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Todos los proyectos que concluyeron con su registro serán revisados por el personal de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, quienes tendrán la función de verificar que la información y documentación presentadas cumplan con los requisitos generales y específicos.

La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE notificará a la persona solicitante, mediante correo electrónico, la correcta inscripción del proyecto o, en su caso, la información y/o documentación ilegible, errónea o incompleta del proyecto, misma que deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles posteriores a dicha notificación. En caso de no presentarse la información y/o documentación requerida en el periodo especificado, el proyecto no será inscrito y no pasará a evaluación.

*Las personas solicitantes que **no cumplan con algún requisito**, presenten documentos en blanco o alterados, o que por problemas técnicos no sean legibles o reproducibles en condiciones normales, los proyectos no quedarán inscritos y **por lo tanto no serán susceptibles de evaluación**. Esto incluye la presentación de la 32-D en sentido negativo, sin obligaciones fiscales o en suspensión de actividades; el acta constitutiva incompleta o sin los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente y la documentación de la persona responsable, física o moral, incompleta. **Únicamente se podrán subsanar los requisitos del proyecto.***

7. CONSEJOS DE EVALUACIÓN

Con el objeto de abordar con detalle y profundidad la valoración de todos y cada uno de los proyectos inscritos, se integrarán Consejos de Evaluación plurales, con equidad de género y representación de las diferentes entidades federativas. Mediante el formulario de inscripción disponible en la página oficial del IMCINE, los diferentes sectores de las comunidades cinematográficas de todos los estados del país podrán realizar su registro, con el fin de integrar

un padrón con las personas físicas que hayan sido parte de proyectos beneficiados en convocatorias anteriores (retribución social), o bien por auto postulación, para así conformar grupos de personas con experiencia y reconocimiento, divididos por género y por especialidades, designadas mediante insaculación ante Notario Público, para integrar los Consejos de Evaluación.

Una vez acordada su participación, tendrán acceso a la información presentada por las personas físicas o morales inscritas para la evaluación.

A cada integrante de los Consejos de Evaluación se le dará acceso a la información del proyecto presentada por la persona física o moral solicitante, con el fin de que cuenten con la información completa para su análisis, y así llegar a la decisión colegiada correspondiente.

La designación de los miembros de los Consejos de Evaluación será por cada sesión de trabajo y no podrán participar en ella las personas que cuenten con algún interés, directo o indirecto, en el o los proyectos a analizar y/o evaluar.

Los Consejos de Evaluación son el órgano de consulta y análisis de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y tendrán las funciones siguientes:

- Analizar y evaluar la estructura narrativa y diversidad cultural de la historia o argumento cinematográfico, así como su adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto, incluido el valor de las aportaciones de terceros y la experiencia de las personas involucradas.
- Formular la recomendación que estimen conveniente, derivada de las facultades señaladas en el inciso anterior, mediante actas firmadas.

Una vez evaluados los proyectos por los Consejos de Evaluación, su recomendación será vinculante para la aprobación de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos podrán ser distribuidos, dependiendo de su número, en los Consejos de Evaluación necesarios.

Para la selección de los proyectos que serán apoyados por el IMCINE, se tomarán en cuenta tanto los criterios generales establecidos por los Lineamientos de Operación del IMCINE, como las recomendaciones de los Consejos de Evaluación:

- 1) Calidad técnica y artística del proyecto;
- 2) Estructura narrativa y diversidad cultural de la historia, guion o argumento cinematográfico;
- 3) Adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto;
- 4) Experiencia de las personas involucradas en el proyecto;
- 5) Visibilidad de las diversas realidades con las que cuenta nuestro país;
- 6) Impacto en el estado de donde provenga la solicitud.

Con el propósito de fortalecer la inclusión, ampliar el alcance regional de los apoyos y promover un desarrollo cinematográfico más equitativo, el Consejo de Evaluación, una vez realizada la evaluación integral de los proyectos, dará prioridad a aquellos que cumplan con alguna de las siguientes características:

- 1) Proyectos dirigidos por mujeres (no en co-dirección);
- 2) Proyectos que hayan recibido previamente algún apoyo del IMCINE.



- 3) Proyectos dirigidos por personas indígenas o afroamericanas, lo cual deberá acreditarse mediante una carta manifiesto de autoadscripción adjunta al Resumen ejecutivo (Anexo 4). No se aceptarán codirecciones entre una persona que se autoadscriba indígena o afroamericana y una que no;
- 4) Proyectos realizados en alguna lengua originaria de México o que justifiquen un doblaje o subtítulo a dichas lenguas, así como aquellos que incluyan audiodescripción para personas con discapacidad visual y/o subtítulo adaptado para personas con discapacidad auditiva., y
- 5) Proyectos dirigidos por personas con alguna discapacidad.

La aplicación de los anteriores criterios de análisis dará por resultado alguna de las siguientes deliberaciones por parte de los Consejos de Evaluación:

- I. **Recomendado**, indicando las razones y el monto de apoyo;
- II. **No recomendado**, indicando las razones correspondientes, o
- III. **En lista de espera**, en caso de cancelación, declinación o disponibilidad de recursos, indicando las razones y el monto recomendado.

El análisis y los acuerdos emitidos por los consejos de Evaluación son **inapelables y confidenciales**, por lo que no admiten recurso alguno.

Los proyectos de cortometrajes beneficiados en el proceso de **producción 1** que cumplieron con las entregas en tiempo y forma, podrán presentar su documentación para el proceso de **Postproducción 1 (continuidad)** sin ser evaluados.

9. DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA

Conforme a los Lineamientos de Operación, la aprobación final para el otorgamiento de los recursos estará a cargo de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, siempre con base en la recomendación de los Consejos de Evaluación.

La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, publicará a través de la página web www.imcine.gob.mx y redes sociales de IMCINE la relación de los proyectos recomendados.

10. RESOLUCIÓN DEL APOYO

Los resultados serán publicados a más tardar 90 días naturales posteriores al cierre del registro de los proyectos. Los solicitantes serán notificados por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica durante los siguientes 30 días naturales, a partir de la publicación de los resultados.

De ser aceptado el proyecto y para proceder a la firma del convenio, la persona física o moral beneficiaria deberá presentar la información requerida en el plazo establecido por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, incluyendo la 32-D (en sentido positivo), con fecha de emisión no mayor a tres meses, cuenta bancaria, etc. Cuando la persona beneficiaria haya cumplido con todo lo requerido, se procederá a solicitar a la Dirección Jurídica del IMCINE la elaboración del instrumento legal para formalizar el apoyo, estableciendo los términos y las obligaciones contractuales.

La presentación de documentación alterada al IMCINE, será motivo suficiente para la cancelación del subsidio.

11. REPORTES DE AVANCE DE PROYECTO

La persona beneficiaria deberá entregar un reporte de avances en las actividades del proyecto (**Anexo 6**), conforme al proceso en el que aplicó, así como el reporte de gastos (**Anexo 7**).

Cualquier cambio en las actividades o ejercicio del recurso otorgado por el IMCINE, la persona beneficiaria deberá justificarlos y reportarlos en los informes de avances y/o finales.

Se deberá contratar una póliza de seguro a partir del inicio de las actividades con FOCINE plasmadas en la ruta crítica para cubrir los riesgos inherentes, hasta la terminación de la obra cinematográfica, o por año fiscal, y entregar copia de la póliza acompañada de la constancia de pago.

12. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Una vez concluido el proceso al que aplicó, la persona beneficiaria deberá entregar conforme al instrumento jurídico a que dé lugar y a la ruta crítica presentada, lo siguiente:

- ☐ Reporte final de las actividades realizadas (**Anexo 6**)
- ☐ Reporte de gastos final (**Anexo 7**)
- ☐ Copia del informe de la **revisión contable**, realizada por un contador público certificado o despacho contable certificado, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso para el proceso aprobado (**Anexo 8**), acompañada de la documentación que sustente la revisión y el registro del contador.
- ☐ En USB, CD o DVD, deberá entregar hojas de llamado, reportes de producción, o su equivalente en caso de documentales, y entre tres y cinco fotografías que evidencien el trabajo realizado. Las imágenes (pueden ser del equipo de trabajo de producción, rodaje, grabación de la música, etc.) de ser el caso, podrán entregar en alta resolución, en formato .RAW o en versión cruda/sin comprimir. En el caso de los proyectos de ficción que tengan rodaje, deberán entregar las hojas de llamado y reportes de producción en CD o DVD o USB.
- ☐ Deberá entregar un primer armado de imagen en USB o su equivalente.
- ☐ Deberá entregar copia del Registro del Convenio celebrado con el IMCINE ante INDAUTOR.

La persona física o moral beneficiaria deberá otorgar al IMCINE los derechos no exclusivos de promoción, difusión, transmisión y divulgación de la obra cinematográfica y materiales entregados, con fines culturales y educativos en circuitos de exhibición, nacionales e internacionales, además de la televisión pública nacional en sus diferentes modalidades (incluyendo *simulcast*) y a través de internet por medio de las plataformas digitales del Instituto, una vez que hayan transcurrido tres años de la primera exhibición pública de la obra cinematográfica.

Notificar por escrito a la Dirección de Promoción del Cine Mexicano (DPCM), con copia a la DAPC del IMCINE, 14 días naturales antes de la primera exhibición pública de la obra cinematográfica, sea en festivales, eventos o circuitos de exhibición nacional o internacional. Se deberán entregar los materiales y documentos que solicite la DPCM para su difusión, resguardo y preservación, así como el certificado de origen ante RTC y el certificado de obra cinematográfica ante INDAUTOR.

Recibir la notificación que por escrito le haga el IMCINE respecto al vencimiento del plazo de tres años de la primera exhibición pública, para comenzar a promover la película en los medios reservados a éste, a partir de esta notificación, salvo que presente un instrumento jurídico de distribución formalizado, caso en el cual celebrarán un acuerdo o convenio para prolongar el plazo de tres años, conforme al contrato de distribución para no afectar la comercialización.

En caso de incumplimiento de los compromisos contractuales a los que están obligados en términos de esta convocatoria la persona física o moral beneficiaria, así como su representante



legal no podrán aplicar a ningún mecanismo de apoyo con fondos públicos y deberán reintegrar el recurso otorgado, conforme a lo estipulado en los Lineamientos de Operación, informando la DAPC la resolución fundada y motivada. **(Anexo 9)**

Para fortalecer el vínculo entre la comunidad y las instituciones y a manera de retribución social, la persona beneficiaria, o bien los productores/as, directores/as y/o guionistas de la película, se obligan a apoyar al IMCINE para formar parte de los Consejos de Evaluación de manera gratuita o a colaborar con el IMCINE en la impartición de cursos o talleres, previa invitación formal que se le realice si sus actividades lo permiten.

Para cualquier duda o aclaración podrán escribir al correo electrónico:
cortos@imcine.gob.mx o llamando a los teléfonos: 55 5448 5300 ext. 5354, 5351, o bien en la siguiente dirección: Atletas # 2, Edif. Luis Buñuel 4° piso, Col. Country Club Coyoacán, C.P. 04210. Ciudad de México